



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. EM-CD-001-2026

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES.
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P NIT. 901.066.064-3
CONTRATISTA:	SERGIO ANDRÉS URRERO URREGO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.028.030.591
PLAZO EJECUCIÓN:	Once (11) meses y once (11) días a partir de la suscripción del acta de inicio al contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ME (\$62.700.000)

Entre los suscritos a saber: **MARLEN MABIANA PIEDRAHITA PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en Apartadó, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.420.071, en calidad de Representante Legal de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P. identificada tributariamente con NIT. 901.066.064-3 de una parte, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, **SERGIO ANDRÉS URRERO URREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.028.030.591**, con domicilio en el Municipio de Apartadó (Ant), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES**”. **ALCANCE:** El alcance del proceso consiste en la prestación de servicios profesionales en derecho especializados en contratación estatal, brindando una asesoría jurídica integral y ejerciendo la representación judicial de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P ante cualquier tipo de proceso judicial. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1) GENERALES:** 1) Aportar copias de las autoliquidaciones (pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales). 2) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados 3) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 5) Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la supervisión, manteniendo comunicación permanente para recibir orientaciones y evaluar el proceso 6) Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Ejercer la representación judicial y defensa técnica integral de los intereses institucionales de la Empresa ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra jurisdicción o instancia administrativa donde la entidad sea parte, lo cual incluye la entrega de un inventario detallado de procesos en el primer período de ejecución del contrato, el seguimiento permanente de los

Página 1 de 4



expedientes, la coordinación estratégica de pruebas con la Gerencia y la asistencia obligatoria a audiencias. 2) Brindar asesoría y acompañamiento jurídico permanente en todas las etapas del ciclo de contratación estatal, abarcando desde el apoyo en la actualización del Plan Anual de Adquisiciones y la formulación de estudios previos, hasta la elaboración de pliegos de condiciones, definición de requisitos habilitantes, factores de evaluación y el soporte técnico en las audiencias de los procesos de selección. 3) Garantizar el soporte jurídico en la etapa de selección y ejecución contractual, atendiendo oportunamente las observaciones de los interesados, proyectando las minutas de contratos y actos administrativos asociados bajo los manuales de la entidad, resolviendo solicitudes de modificación o adición contractual y asegurando el correcto flujo de información y cargue de documentos en la plataforma SECOP II. 4) Gestionar de manera oportuna la respuesta a acciones de tutela, derechos de petición y cualquier otra solicitud o requerimiento de información interpuesto ante la entidad, asegurando que las contestaciones y trámites administrativos se realicen dentro de los términos legales y se ajusten estrictamente al ordenamiento jurídico vigente. 5) Emitir conceptos jurídicos especializados y proyectar actos administrativos solicitados por la Gerencia que faciliten la toma de decisiones institucionales, incluyendo el asesoramiento en procesos de cobro coactivo, el cumplimiento de obligaciones de reposición y renovación de redes, y la atención de consultas sobre la operación administrativa y operativa de la empresa. 6) Prestar asistencia jurídica presencial y acompañamiento institucional a la Gerencia en el Municipio de Apartadó o en los sitios destinados a intervenir, participando en reuniones de concertación y mesas de trabajo necesarias para el desarrollo del objeto social, manteniendo siempre una comunicación fluida y reportando mediante informes periódicos el estado de todas sus gestiones al supervisor del contrato. 7) Cumplir con las demás tareas asignadas por el supervisor que guarden relación directa con el objeto del contrato. **TERCERA.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a favor del contratista a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el estudio previo e invitación. 2) Pagar el valor del presente contrato. 3) Recibir los bienes objeto del presente proceso de contratación, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CUARTA. TÉRMINO DE DURACIÓN:** El término del presente contrato es por Once (11) meses y once (11) Días, a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a favor del **CONTRATISTA**, como contraprestación por el servicio contratado la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$62.700.000.00)**. así: un primer pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.200.000), que ampara las actividades de empalme, diagnóstico de la carga procesal y la disponibilidad profesional prestada desde la suscripción del acta de inicio hasta el corte del primer periodo mensual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades y anexos, informe de supervisión y acreditación del aporte a seguridad social, y once pagos de un mismo valor cada uno, correspondiente a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000) correspondientes a la ejecución de meses calendario completos, pagaderas por mes vencido. Estos pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades y anexos, informe de supervisión y acreditación del aporte a seguridad social. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. Los valores incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la tesorería de Empresas Públicas de Apartado S.A.S ESP. La EMPRESA al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula realizará las deducciones legales correspondientes y la deducción de la compensación administrativa presentada, equivalente al 5% del valor del contrato en su totalidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$62.700.000.00)** valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00001 del 5 DE ENERO DE 2026, emitida por la tesorera auxiliar con cargo al rubro



2.1.2.02.02.008. **SÉPTIMA. CADUCIDAD:** La Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley. **NOVENA. INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será decisión personal del **CONTRATISTA** requerir y seleccionar el personal auxiliar que necesite para el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado y con el sólo aviso escrito de terminación. **DECIMA PRIMERA. ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991, Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato está a cargo del Gerente de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P. **DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes. **DÉCIMA CUARTA: COSTOS.** Todos los pagos a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la **EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P** a **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. MULTA.** **LA EMPRESA**, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA**, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a **LA EMPRESA** el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a **El CONTRATISTA**. **DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **DECIMA OCTAVA: GARANTIAS-** En consideración del artículo 18 del Manual de Contratación y atendiendo la naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Apartadó. La custodia de las pólizas que



garanticen los contratos corresponde al Municipio. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. Dicha garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el contratista. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable. **VIGÉSIMO: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato, en caso de ser necesario. **VIGÉSIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción de este por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos. **VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Apartadó.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.